

PROCESO N°	No. 05-2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN	INVITACION ABIERTA
OBJETO DEL PROCESO	CONTRATAR A UN COLABORADOR PRIVADO PARA QUE BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SE ENCARGUE DE LLEVAR A CABO LA REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO MAYOR MIGUEL ANTONIO CARO UBICADO EN MADRID – ESPAÑA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia
2. Registro y Presentación de los asistentes a la Audiencia
3. Lectura de los antecedentes del Proceso N° INVITACION ABIERTA N. 05-2015
4. Lectura del Reglamento para la intervención de los Proponentes en la Audiencia
5. Intervención de los proponentes en la Audiencia, en el orden de inscripción en el listado de asistencia
6. Respuesta a las intervenciones de los Proponentes
7. Decisión de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso

1. Instalación de la audiencia

Siendo las 9:30 del día 13 del mes junio del año 2016, se instaló la audiencia de adjudicación del proceso de selección por Invitación Abierta No. 05-2015, por parte de la Secretaria General (E) en la Sala de Capacitación del ICETEX ubicado en el Piso 2° de la Carrera 3 No. 18-32 de Bogotá, D.C.

En la audiencia se presentaron los siguientes funcionarios de la Entidad y del grupo asesor del proceso de selección, con el fin de llevar a cabo la Instalación de la Audiencia adjudicación del mencionado proceso:

NOMBRE	CARGO
Nora Alejandra Muñoz Barrios	Jefe de la Oficina Jurídica encargada de las funciones de la Secretaria General
Mauricio Venckeller Lequerica	Vicepresidente Financiero.
Juan Manuel Díaz Guerrero	Cremades & Calvo - Sotelo
Valentina Trujillo	Cremades & Calvo - Sotelo
Marcela Becerra	Cremades & Calvo - Sotelo
Julián Domínguez	Cremades & Calvo - Sotelo
Jorge Iván Molina Pardo	Coordinador Grupo Contratos
Juan Guillermo Muriel Tobón	Profesional Grupo Contratos
Yolanda Cortés	Funcionario Veedor de Control Interno

Así mismo, los profesionales que intervinieron directamente en la (evaluación o estructuración) del proceso.

2. Registro y Presentación de los asistentes a la Audiencia

Se elabora y da lectura de la planilla de asistencia, la cual hace parte integral de la presente acta.



ORDEN DEL DÍA

3. Lectura de los antecedentes del Proceso

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – **ICETEX**, se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en Entidad Financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional. Los derechos y obligaciones que se encontraban en cabeza del **ICETEX** como establecimiento público del orden nacional continúan a favor y a cargo del mismo a pesar de su nueva naturaleza jurídica.

Que de acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en los estatutos sociales del **ICETEX**, la entidad tiene entre sus funciones asignadas promover la Educación Superior a través: (i) del otorgamiento de créditos educativos y su posterior recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores recursos económicos y buen desempeño académico; (ii) del acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos. (iii) del otorgamiento de subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes, y (iv) de la adopción de políticas de administración, dirección y control, para el desarrollo del convenio de administración del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro, con sede en Madrid, España, y los demás programas de bienestar estudiantil que establezca el Gobierno para estudiantes colombianos en el exterior.

Que en el año 1952 los Gobiernos de Colombia y España, en desarrollo de la cooperación cultural emprendida con la creación del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid y del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, suscribieron en Madrid unos acuerdos especiales en materia cultural dejando de presente que tales acuerdos constituirían el anticipo de un futuro tratado que se suscribiría entre los aludidos Estados. Entre los acuerdos especiales suscritos se estableció que el Gobierno Español cedería al Gobierno Colombiano “un terreno en la Ciudad Universitaria de Madrid para la construcción por éste de un Colegio Mayor, en reciprocidad de lo cual ambas partes estudiarían la construcción de un Colegio español de segunda enseñanza, que llevaría el nombre de Reyes Católicos en Bogotá, institución a la cual o en su defecto a otra análoga el Gobierno Colombiano cedería un terreno equivalente.” (Acuerdo Primero).

Que el 7 de noviembre del año 1968 tuvo lugar un canje de notas entre los Gobiernos Español y Colombiano, tendiente a regularizar la situación creada sobre los Colegios por virtud de los Acuerdos Especiales de carácter cultural firmados en Madrid el día 4 de noviembre de 1952. El convenio resultante de este canje de notas fue aprobado por el Congreso de Colombia mediante la Ley 34 de 1969, ley que, además de aprobar el Tratado, en su artículo 3º adscribió administrativamente el Colegio Mayor Miguel Antonio Caro al ICETEX bajo el entendido que el Gobierno Nacional apropiaría en cada vigencia fiscal los recursos para que esa entidad pudiera proveer adecuadamente la administración y mantenimiento del Colegio.¹

Que el 31 de enero de 1980, los Gobiernos de España y Colombia, suscribieron un "Convenio mediante el cual se regulan los aspectos administrativos y educativos de las Instituciones Culturales y Educativas de Colombia y España: Colegio Mayor "Miguel Antonio Caro" y Centro Cultural y Educativo "Reyes Católicos". Este Convenio que fue aprobado por la Ley 43 de 1981, promulgado por el Decreto 2492 de 1982, y entró en vigencia el 17 de mayo de 1982, reconoce la propiedad del Estado

¹ **LEY 34 DE 1969. ARTICULO 3º.** El Colegio Mayor 'Miguel Antonio Caro' quedará adscrito administrativamente al Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior, y el Gobierno Nacional apropiará en cada una de las siguientes vigencias fiscales las sumas de dinero que sean necesarias para que el ICETEX pueda proveer adecuadamente a la administración y mantenimiento del citado Colegio.



ORDEN DEL DÍA

Colombiano sobre el referido Colegio Mayor.

Que si bien en la titulación del inmueble destinado al Colegio Mayor se suscitaron algunos inconvenientes derivados de la no inscripción al Registro Público de la transferencia hecha a la República de Colombia en el año 1962, los mismos fueron subsanados en el año 2014, mediante el otorgamiento e inscripción en el Registro Público de la Escritura No.1516 del 21 de abril de 2014, ante el Notario de Madrid D. Javier de Lucas y Cadenas, por la cual la Universidad Complutense de Madrid ratificó la cesión a título gratuito del terreno, hecha a la República de Colombia en el año 1962, y mediante escritura pública No. 3107 del 17 de octubre de 2013, otorgada ante el mismo Notario, se protocolizó la declaración de obra de las edificaciones del Colegio Mayor construidas por la República de Colombia.

Que el ICETEX, con fundamento en la adscripción administrativa del inmueble de que trata la Ley 34 de 1969, mediante la suscripción de convenios de cooperación administrativa delegó la administración del Colegio Mayor en la Universidad Complutense de Madrid, desde julio 1º de 1975 hasta el 30 de junio de 2010, siendo administrado inicialmente por la Junta de Patronato y, posteriormente, por la Universidad Complutense de Madrid, directamente.

Que la necesaria remodelación del edificio de acuerdo a la normativa urbanística española conllevó al ICETEX a proponer un nuevo modelo de administración por medio del cual el administrador debe realizar las obras de reestructuración y adecuación y posteriormente administrar el Colegio por un tiempo determinado. En fecha 6 de abril de 2010, la Universidad Complutense mostró su conformidad con la propuesta efectuada por el ICETEX.

Que iniciado el proceso de estudios previos se determinó que el modelo a seguir es el de seleccionar un colaborador privado con suficiente experiencia en el área de residencias universitarias y colegios mayores, en el cual se vincule capital privado para la remodelación, adecuación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación de todas las instalaciones del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro y el establecimiento de un mecanismo de retribución a través de la explotación del Colegio Mayor manteniendo las plazas que tradicionalmente se le otorgaron a los estudiantes colombianos.

Que en atención a estas características, se observa procedente el inicio de un proceso de selección con el fin de celebrar un Contrato de Colaboración entre el Sector Público y Sector Privado, proceso que se regirá por los términos y condiciones establecidos en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Que el Contrato debe cumplir con las dos etapas de su ejecución que son la (i) Etapa de remodelación, adecuación y puesta en funcionamiento, y la (ii) Etapa de mantenimiento y operación. Lo anterior, no impide que un proponente individual o plural pueda cumplir con la primera etapa del contrato por medio de la subcontratación para las obras de construcción y rehabilitación, habida cuenta de la especialización que se debe tener en éstas áreas las cuales serán puntuales para la primera fase del proyecto.

Que el Comité de Contratación del **ICETEX** en sesión del día 11 de marzo de 2015 aprobó la contratación del proyecto presentado por la Secretara General, según Acta No. 019 de esa fecha, que tiene como finalidad contratar a un Colaborador Privado para que bajo su propia cuenta y riesgo se encargue de llevar a cabo la remodelación, adecuación puesta en funcionamiento, mantenimiento y operación de todas las instalaciones del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro ubicado en Madrid – España, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por el contratista, y por tal razón aprobó el pliego de condiciones, y ordenó la apertura del proceso de contratación.



ORDEN DEL DÍA

Que en aplicación de los principios de transparencia y publicidad, la entidad publicó en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> los documentos del proceso de selección.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 numeral 1 del Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 15 de septiembre de 2013.- *Funciones del Comité Evaluador* del Manual de Contratación del ICETEX vigente hasta el 28 de diciembre de 2015, y en el numeral 4.3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 065 de 2015, por medio del cual se adoptó el nuevo Manual de Contratación, la entidad tiene la facultad de solicitar el apoyo o concepto de expertos en temas relacionados con los asuntos de su competencia, y de integrar en el Comité Evaluador a contratistas del ICETEX, contratados para tal efecto, el proceso de contratación éste proceso de contratación ha tenido el acompañamiento y la asesoría en sus distintas instancias por la Unión Temporal Cremades Calvo & Sotelo, con quien la entidad suscribió el Contrato de Consultoría No. 2014- 0297

Que mediante aviso publicado en la página Web de la entidad el 12 de marzo de 2015 y en el portal Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> el 13 de marzo de 2015, el ICETEX procedió a convocar públicamente a este proceso de selección a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Que igualmente en las fechas anteriormente citadas, el ICETEX publicó en los mismos medios, la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y el portal Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>, el Proyecto de Pliego de condiciones, y el Estudio Previo del Proceso de Selección.

Que dentro del plazo fijado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de la dirección electrónica de la entidad, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de parte de RYA RESIDENCIAS S.L.; RESA RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS; Grupo ENSEÑANZA Y PEDAGOGÍA, S.A. -UNIÓN DE CENTROS DE ENSEÑANZA S.A.; SOLUCIONES EDUCATIVAS INTEGRALES NYRRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN, S.A.; SOLUCIONES EDUCATIVAS INTEGRALES DE ARGANDA, S. L. -INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES y - OLMATA S; GRUPO AZORA GESTIÓN;GRUPO MI CASA INN DE FORMA EXTEMPORÁNEA y OPROLER.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.1 del Acuerdo No. 065 de la Junta Directiva del ICETEX de 28 de diciembre de 2015 *por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación del ICETEX*”, se adelantó el **Proceso de Invitación Abierta No. 005 de 2015.**

Que el día 28 de enero de 2016, la entidad publicó el Pliego de Condiciones definitivo en la página Web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> y las respuestas a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que los días 25 y 26 de febrero de 2016, se llevaron a cabo las Audiencias de Asignación de Riesgos y Aclaraciones al contenido del Pliego de Condiciones definitivo, en la que se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de los siguientes asistentes: RYA RESIDENCIAS S.L, MI CASA IN, GRUPO AZORA y COPRISER.

Que la entidad dio respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo realizadas en la audiencia pública de aclaraciones al pliego de condiciones y de las allegadas dentro de las fechas señaladas en el cronograma



ORDEN DEL DÍA

del proceso de selección, mediante documentos publicados los días 7 y 17 de marzo de 2016.

Que en cumplimiento a principios superiores de la función pública de publicidad y transparencia, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y para facilitar la preparación de las ofertas de los interesados, la entidad publicó diferentes documentos aclaratorios al contenido del Pliego de Condiciones, atendiendo diferentes solicitudes de observaciones allegadas de forma extemporánea, los días 18, 22, 23 y 31 de marzo de 2016, y los días 6 y 11 de abril de 2016.

Que mediante la Adenda 1 publicada el día 09 de marzo de 2016, la entidad modificó, precisó, aclaró y ajustó algunos aspectos jurídicos y técnicos al pliego de condiciones.

Que el 12 de abril de 2016 se llevó a cabo el cierre del proceso y la apertura de las propuestas según consta en acta de dicha fecha.

Que al Proceso de Selección se presentaron los siguientes proponentes: ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.A.; COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD; U.T UCALSA COPRISER; y UNIÓN TEMPORAL ARM INGENIERIA LTDA - HOSTAL RESIDENCIA ARTI S.L.

Que dentro del término de evaluación de las propuestas la entidad requirió a los proponentes subsanar requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y de experiencia de carácter habilitantes, otorgando para ello un plazo prudencial y perentorio.

Que teniendo en cuenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Jurídicos, Financieros y de Experiencia, y el Informe de Evaluación Técnica recomendado por la firma consultora de la entidad, el 17 de mayo de 2015 el Comité Evaluador aprobó y ordenó la publicación del informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, según consta en el Acta No. 022 de esa misma fecha.

Que publicado el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, el 17 de mayo de 2016, se dio traslado por tres (3) días hábiles a los proponentes para que, si lo consideraban, presentaran las observaciones por escrito a la Secretaría General, conforme al cronograma del proceso de selección.

Que surtido el traslado a los proponentes para la presentación de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, transcurrido entre los días 18 al 20 de mayo de 2016, se recibieron observaciones por parte de los proponentes COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD y la U.T UCALSA COPRISER; así mismo, se recibió una petición presentada por parte de la firma ARM INGENIERIA LTDA, integrante del proponente UNIÓN TEMPORAL ARM INGENIERIA LTDA - HOSTAL RESIDENCIA ARTI S.L.

Que la entidad publicó las diferentes observaciones al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes allegadas en las fechas señaladas en el cronograma del proceso el 23 de mayo de 2016.

Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso el proponente ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.A, ejerció el derecho de réplica y se pronunció sobre las observaciones presentadas a su oferta de parte de los otros proponentes.



ORDEN DEL DÍA

Que el 03 de junio de 2016 se publicó la respuesta de la entidad a las observaciones de los oferentes al informe de verificación de requisitos habilitantes.

Que teniendo en cuenta el Informe final de Verificación de Requisitos Habilitantes de carácter jurídico, financiero, de experiencia y de carácter técnico, y el Informe de Evaluación de los Requisitos Ponderables, el 02 de junio de 2016 el Comité Evaluador emitió la recomendación final sobre la adjudicación del proceso de selección, según consta en el Acta No. 026 de esa misma fecha, con el siguiente resultado:

RESUMEN CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, FINANCIEROS, DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

No.	PROPONENTES	JURIDICO	FINANCIERO	DE EXPERIENCIA Y TÉCNICO	RESULTADO
1	ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO (*)
3	UNIÓN TEMPORAL UCALSA COPRISER	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO(*)
4	UNIÓN TEMPORAL ARM-HRA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO(*)

Que de conformidad con lo establecido en las viñetas 3, 4 y 10 del numeral 15 del Pliego de Condiciones, las propuestas presentadas por los oferentes que incurren en causal de rechazo, entre otros, por los siguientes eventos:

- “No subsanar o aclarar la propuesta dentro del plazo otorgado por parte del ICETEX”.
- “No atender las solicitudes de documentos dentro del término previsto por el ICETEX”.
- “(…)”
- “La imposibilidad de sustentar el Plan de Inversión por el proponente, que conlleve al convencimiento a la Entidad de que es un Plan inviable que pondría en riesgo el inmueble”.

Que el capítulo IV del Pliego de Condiciones del Proceso, establece que una vez el Comité Evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes procederá a la evaluación de los requisitos ponderables, de tal manera que sólo fue objeto de calificación y puntuación, la única propuesta que resultó habilitada.

Que por lo anterior, sólo serán objeto de calificación y puntuación, las propuestas que resulten habilitadas.

Que el Informe de Calificación de Requisitos ponderables arrojó el siguiente resultado:



ORDEN DEL DÍA
**CALIFICACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES PROPUESTAS HABILITADAS:
ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.A.**

REQUISITO	FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Contraprestación	Número de plazas adicionales	25 plazas adicionales	40
Optimización del patrimonio	Capacidad resultante de la actuación	153 plazas adicionales	15
Optimización del patrimonio	Dotaciones que valoricen el Colegio Mayor para su uso como residencia de estudiantes	Piscina climatizada con energía solar comunicada con el gimnasio: Si (piscina no comunicada con el gimnasio)	0
Optimización del patrimonio	Dotaciones que valoricen el Colegio Mayor para su uso como residencia de estudiantes	Gimnasio al interior de la edificación	1
Optimización del patrimonio	Dotaciones que valoricen el Colegio Mayor para su uso como residencia de estudiantes	Sala Biblioteca de estudio individualizado	1
Optimización del patrimonio	Dotaciones que valoricen el Colegio Mayor para su uso como residencia de estudiantes	Puntos de trabajo con acceso a internet de banda ancha con Fibra Óptica	2
Optimización del patrimonio	Dotaciones que valoricen el Colegio Mayor para su uso como residencia de estudiantes	Salón social adicional	1
Optimización del patrimonio	Dotaciones que valoricen el Colegio Mayor para su uso como residencia de estudiantes	Aire Acondicionado en habitaciones	1
Optimización del patrimonio	Dotaciones que valoricen el Colegio Mayor para su uso como residencia de estudiantes	Recuperación para actividades lúdicas, de las terrazas superiores	1
Optimización del patrimonio	Dotaciones que valoricen el Colegio Mayor para su uso como residencia de estudiantes	Incremento de comedor con cocina para aumentar capacidad a más de 100 personas	1
Menor tiempo ofrecido	Plazo de ejecución	35 años	25
Trato nacional	Proponente colombiano o extranjero que tenga derecho a trato nacional		10
TOTAL			98

Que el informe de Evaluación de Requisitos Ponderables fue publicado por la entidad el día 03 de junio de 2016, del cual se dio traslado por un (1) día con el fin que los proponentes presentaran las respectivas observaciones.

Que dentro del citado término, el proponente COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD mediante oficio No. 2016032027- R del 2016/06/07 presentó observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables.

Que en la audiencia se procedió a dar lectura al oficio suscrito por el Proponente COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD, documento que se incorpora al acta como soporte de la misma.



ORDEN DEL DÍA

Finalizada la lectura de las observaciones al Informe de Evaluación de los Requisitos Ponderables, se procedió a dar lectura de las reglas para el desarrollo de la Audiencia de Adjudicación y a continuación se suspendió la audiencia por un espacio de 15 minutos para conceder el derecho de réplica al proponente ENCAMPUS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS sobre las observaciones hechas a su propuesta por el proponente COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD.

4. Reglamento para la intervención de los Proponentes en la Audiencia

Conforme al Pliego de Condiciones definitivo, CAPÍTULO II. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, Numeral 14 Audiencia de Adjudicación del proceso, la audiencia pública se realizará en las instalaciones del ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C., bajo las siguientes reglas:

1. En la audiencia, los oferentes únicamente se pronunciarán sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Intervendrá un representante por cada uno de los proponentes, en el orden de la planilla de asistencia, en un espacio de tiempo de máximo cinco (5) minutos. Dentro de los cuales podrá manifestarse respecto de la evaluación y el consolidado final y si lo considera pertinente respecto de las otras ofertas del proceso.
2. De ser el caso y una vez hayan intervenido los oferentes que hagan uso de esta etapa, se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, por un término de cinco (5) minutos, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan presentado los otros intervinientes.
3. Toda intervención deberá ser realizada por el representante legal del oferente o por la persona previamente designada por éste, y estará limitada a la duración máxima que la entidad ha señalado con anterioridad.
4. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás asistentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
5. Se podrá prescindir de la lectura del borrador de la decisión de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.
6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes.
7. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos.

5. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

En este estado de la audiencia se procede a suspender la Audiencia por el término de 15 minutos, la cual se reanudará a las 11:00 AM concediendo derecho de réplica al proponente ENCAMPUS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS para que emita su



ORDEN DEL DÍA

pronunciamiento sobre las observaciones efectuadas a su propuesta presentadas por la apoderada del proponente COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD mediante oficio No. 2016032027- R del 2016/06/07

6. REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CON LA INTERVENCIÓN DEL PROPONENTE ENCAMPUS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Siendo las 11: 00 A.M se procede a la reanudación la Audiencia de Adjudicación, momento en la cual se concede el uso de la palabra al proponente ENCAMPUS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, S.A por un término de cinco minutos para que emita su pronunciamiento sobre las observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables presentadas por el proponente COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD mediante oficio No. 2016032027- R del 2016/06/07

Toma el uso de la palabra la doctora Angela María Noguera, abogada con tarjeta profesional No. 157.093 del Consejo Superior de la Judicatura, quién actúa como apoderada del proponente ENCAMPUS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, S.A, según poder conferido por su representante legal de fecha 07 de junio de 2016 debidamente autenticado y apostillado, para asistir a la Audiencia de Adjudicación, según documento que se adjunta a la presente acta, y expone lo siguiente:

“Respecto de las observaciones presentadas por Collegiate, mi poderdante Encampus tiene las siguientes observaciones que me permito resumir a continuación”

“La primera se refiere a la alegación que hacen sobre la capacidad financiera, me permito aclarar que esta es una alegación una observación que hace Collegiate, y es un aspecto que ya se alegó en la fase de evaluación consideramos que esta no es la oportunidad para volver abrir el debate respecto de este tema.

“Respecto a las observaciones que hace a la propuesta de Encampus tengo dos observaciones que son las siguientes:

“El primero que es respecto a la supuesta mejoría de la propuesta que presentó Encampus se sabe y se ha dicho que en diferentes oportunidades que no hay mejoría en la oferta que esto se debió a un error del Icetex que en el acta relacionó mal una partida de la oferta que no correspondía pero en la oferta presentada estaba el valor total de la oferta, y por lo tanto no constituye una mejoría de la oferta de la propuesta y ustedes pueden revisar que así está desde el principio.

“La segunda de la ampliación de las plazas de las plazas adicionales que se debe ampliar, tengo tres observaciones:

“La primera es desde el punto de vista técnico, como lo ha puesto de presente Encampus es su propuesta técnica es viable, hacer una reforma de la edificación en su interior y con base en ello se puede hacer ampliación de las plazas no es necesario hacer como lo dice Collegiate hacer un ampliación del área de la edificación como única alternativa de viabilidad para aumentar las plazas disponibles, esto está explicado en la oferta de manera clara y de manera técnica Encampus ha sustentado que esto se puede hacer..

“Desde el punto de vista económico, y pues también desde el punto de vista técnico, la ampliación de las plazas es posible ampliar las plazas por una gestión eficiente del espacio y una gestión eficiente de los costos del contrato sin tener que recurrir a las ampliación de los metros cuadrados del espacio.

“Y tercero, desde el punto de vista legal Encampus ha contemplado ampliar los metros cuadros del inmueble sin embargo el plan general de la ciudad de Madrid el que está vigente en este momento o el que está vigente en este momento no permite



ORDEN DEL DÍA

ampliar los metros cuadrados del edificio por tanto de manera responsable Encampus lo que ha hecho es que con base en la legislación vigente ha ofertado la ampliación de las plazas sin tener que ampliar el parea por no ser posible con base en la norma vigente .

“Si se hubiera ofertado ampliar los metros cuadrados del edificio está lo que estaría indicando una hipotética modificación a la normatividad vigente y por tanto nos sería responsable hacer una oferta si la normatividad lo acepta no”

“Por todo lo anterior y por el informe que ha presentado el Icetex nosotros consideramos que Encampus es quien cumple con los requisitos habilitantes y los requisitos de puntuación para hacer adjudicatario de esta oferta”.

7. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

Terminada la intervención del proponente ENCAMPUS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, S.A, se procede a suspender la Audiencia por el término de 20 minutos, la cual se reanuda con la respuesta de la entidad a las observaciones y contraobservaciones al Informe de Evaluación de los Requisitos Ponderables

8. REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN CON LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS DE PONDERACIÓN

Se reanuda la audiencia con la respuesta de la entidad a las observaciones y contraobservaciones al Informe de Evaluación de los Requisitos Ponderables de la siguiente forma:

El oferente hace una afirmación respecto a que el proceso de selección fue direccionando y como base para ello soporta que las condiciones que se establecieron en los pliegos de condiciones solo podían ser cumplidas por uno de los oferentes, el cual coincide con la única propuesta habilitada, lo cual fue advertido. Ante esta afirmación se explica por la Entidad las razones por las cuales esta no es cierta, a saber. (i) La mayoría de los oferentes estuvieron en la posibilidad de cumplir con todos los requisitos, pero por defectos sustanciales en la presentación de la propuesta y en las subsanaciones no se pudieron validar de acuerdo con lo exigido en los Pliegos de Condiciones los hechos que trataron de justificar el cumplimiento de sus requisitos. (ii) Los requisitos exigidos no son exageradamente rigurosos, por el contrario cumplen con la finalidad de respaldar la actividad contractual del ICETEX y que esta Entidad tenga la garantía de cumplimiento del objeto del proyecto. (iii) Los requisitos de experiencia fueron cumplidos por COLLEGIATE, razón por la cual no se entiende la afirmación de direccionamiento y finalmente, (iv) no hay que olvidar que este es un proceso abierto para que empresas de cualquier nacionalidad y experiencia pudieran presentarse, con lo cual, aceptar la afirmación citada por COLLEGIATE que en su momento fue realizada por R Y A RESIDENCIAS S.L., no es acertada y carece de fundamento por lo expuesto.

Por considerar que se trata de una afirmación difamatoria, la misma Entidad pondrá en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación.

En segundo lugar, la afirmación sobre la capacidad financiera, a pesar de ser extemporánea, el ICETEX manifiesta que es absolutamente claro que los requisitos exigidos de capacidad financiera pretendían demostrar de manera sustancial la solidez financiera del oferente y de los bancos que debían acreditar también dicha solvencia y disponibilidad financiera. No hay que olvidar que el proceso de selección se inició cuando la economía española, país en el cual se desarrolla la ejecución del contrato y del cual se podían recibir la mayor cantidad de oferentes, se encontraba en recesión económica, razón por la cual no era



ORDEN DEL DÍA

posible aceptar requisitos que pudiesen a empresas y bancos que pudiesen entrar en cesación de pagos en el término de ejecución del contrato. Las observaciones respecto de los modelos de financiamiento de proyectos similares, si bien pueden ser tenidos en cuenta, no son de recibo en este momento del proceso y el proyecto actual en particular requiere de unas condiciones especiales por las particularidades de que su ejecución sea en España y exigir en un término breve la mayor parte de la inversión. Es siempre importante resaltar que este tipo de condiciones para participar fueron aceptadas por los oferentes al momento de presentar la propuesta.

En tercer lugar se hace por COLLEGIATE la afirmación de que la propuesta económica de ENCAMPUS fue cambiada con el fin de mejorarla, debido a que en efecto la suma que se plasmó en el acta de cierre de las propuestas fue errónea y recogió únicamente uno de los ítems de la propuesta. Lo anterior se ha aclarado en diferentes oportunidades y la información del proyecto consta en la propuesta.

Posteriormente se afirma que el número de plazas propuestas por ENCAMPUS no es viable. En este sentido verificada, la propuesta de ENCAMPUS nuevamente por el arquitecto Julian Domínguez se evidencia que efectivamente es posible el proyecto arquitectónico en el edificio. No se comparte, que se hayan dado instrucciones a COLLEGIATE ni a ningún oferente sobre la forma en que se debía presentar la propuesta.

Por todo lo anterior, se confirma respecto a las solicitudes:

1. El **ICETEX** cumplió con todos los principios de contratación que le son aplicables en sus procesos de selección.
2. No se modificará el informe de evaluación y por lo tanto se confirma la evaluación de los oferentes.
3. Declarar que el oferente ENCAMPUS cumple con los requisitos habilitantes y es el proponente habilitado y ponderado.
4. Verificado el aspecto técnico, se confirma que la remodelación planteada es viable en el edificio existente.

9. INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES:

Intervendrán un representante por cada uno de los proponentes, en el orden de la planilla de asistencia, en un espacio de tiempo de máximo cinco (5) minutos.

Se concede el uso de la palabra al proponente COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD, representada en la audiencia por la apoderada registrada, quien podrá manifestarse respecto de la evaluación y el consolidado final y si lo considera pertinente respecto de las otras ofertas del proceso.

Toma el uso de la palabra la doctora Diana Rueda Prada, quién actúa como apoderada del proponente COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD, según poder conferido por su representante legal, el cual obra en la propuesta allegada al proceso.

“Muy buenos Días la Comité evaluador y a todos los presentes en esta audiencia: en nombre de COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD, yo quisiera dividir mi intervención entre partes pronunciándome inicialmente sobre lo que acaba de mencionar sobre el direccionamiento del proceso de selección, como bien lo dije en el documento que radicamos no estamos haciendo imputaciones temerarias, de ninguna manera, lo que pedimos a la Entidad fue que se revisara como se hizo ese proceso de selección hasta ahora sobre todo en relación con la revisión de las propuestas porque lo otros integrantes de las uniones temporales, ambos pusieron de presente ciertas irregularidades que pasaron acá en las instalaciones del Icetex al momento de revisar las propuestas, estos pronunciamientos y sobre todo no en el proceso de Collegiate, el proceso de los otros



ORDEN DEL DÍA

integrantes de la unión temporal, y para nosotros, si resulta un tema de investigación, y no estoy imputando nada de manera directa pero eso es un tema que claramente tiene que ser investigado, y es cómo es posible que haya un cambio de 3 millones de euros en un momento de subsanación, eso es un tema que creo que debe ser revisado por la Entidad vuelvo e insisto, incluso en este momento creo que es un tema que debe ser de revisión pero si el Icetex insiste que esa es la respuesta definitiva y está seguro que ya hizo todas sus investigaciones, pues no tendría otro tema pero si quisiera reiterar este punto”

“Segundo, el segundo punto que quiero mencionar es que a diferencia de lo que se mencionó anteriormente, nosotros si consideramos que este es un momento para pronunciarnos incluso sobre algunos temas de requisitos habilitantes, en tanto que el cronograma dice que el día de hoy se iba a dar respuesta definitiva a los informes de requisitos habilitantes y ponderables, y si bien ya se dijo cumple o no cumple en relación con cada uno de los requisitos nosotros, no hemos tenido la motivación como deben hacerlo todas las autoridades en relación con las observaciones que nosotros realizamos, así por ejemplo, cuando nosotros dijimos que Encampus no cumplía con ciertos requisitos habilitantes sobre todo con el tema del objeto social, nosotros sencillamente vimos en un informe de calificación de ponderables que si se cumplía con lo que tenía que ver con los habilitantes, pero no tenemos como una respuesta de fondo de porque si se cumple, si es claro que en el documento para acreditar la existencia y representación legal de Encampus no sale el objeto de remodelación, y como ustedes muy bien saben es muy importante que haya en el tema de evaluación de requisitos jurídicos que haya una concordancia entre el objeto del existencia del proponente y el objeto del proceso de selección, cosa que no sucede en este caso, y es que no se trata de un tema formal o de un tema de poca monta, sino que es un tema muy importante porque de hecho como bien lo leían ahorita la primera fase de este proyecto incluye la remodelación y la remodelación no está en el objeto de Emcapus, entonces si no cumple con esto que es tan importante pues sencillamente no habría pasado el primer filtro y no habría lugar a revisarle la propuesta económica, eso es un tema que nosotros consideramos que está vigente y que creemos que debería ser revisado; y por último, la tercera parte de esta intervención yo quería mencionar sobre la capacidad económica de Collegiate, porque ha sido un tema en el cual sencillamente en el informe de calificación de requisitos ponderables se dijo no cumple, pero nosotros igual que sucede con los requisitos jurídicos de Emcanpus, tampoco sabemos porque se cumple o no se cumple, no hemos tenido una motivación, es por eso que esperamos que en esta audiencia se haga y sobre este punto, yo quisiera reiterar algo que hasta ahora no tenemos respuesta, y pues yo si quiero hacer un poco de énfasis en esto y es el cómo está estructurado este proceso y porque es importante? porque no podemos llegar a la razón solamente del No, es que este no es el momento. Este si es el momento para analizar ese tema porque el mismo Manual de Contratación del Icetex dice que se le debe dar prevalencia a lo sustancial sobre lo formal, y que es lo sustancial? Es cuales son los fines para lo cual se pide esta papel, o aquel documento, acá se estaban pidiendo unos documentos para acreditar la capacidad económica ¿porque? Porque se quiere saber que el proponente tenga el musculo financiero para adelantar este proyecto. ¿Cómo estaba estructurado financieramente este proyecto? Como un Project Financing, no estaba como un Corporate Financing, porque sino se habrían pedido estados financieros, o sencillamente la única forma de acreditar la capacidad económica sería presentando certificaciones bancarias, pero resulta que en este proceso no se hizo así, en este proceso se permitía la presentación de cartas de compromiso, como su nombre lo dice es un compromiso para financiar el proyecto, es decir un Project Financing se financia el proyecto, no se financia el proponente, se financia el proyecto, y por eso es que en estos modelos financieros normalmente se habla de un prestamista como ustedes muy bien lo saben, y eso es lo que sucede con la familia Nasser, ¿qué pasó con la familia Nasser? No es alguien alejado, es alguien que presento un compromiso directo con el proponente, está sujeto a una condición suspensiva de que en caso de serle adjudicado va a financiar ese proyecto, es claramente un ejemplo de un prestamista, lo cual no va en contra para nada del modelo financiero como tal del proyecto, entonces sencillamente reiterar esos tres puntos y en consecuencia reiterar a la Entidad que revise el tema de cómo se llevó a cabo este proceso, y no estoy haciendo ninguna imputación, sencillamente lo estoy pidiendo de una manera muy respetuosa que se revise, por un tema también de prevención de riesgos y contingencias de la Entidad y no



ORDEN DEL DÍA

solamente lo dijimos nosotros lo dijeron también todos los proponentes, que pasaron cosas muy extrañas en la revisión de las propuestas, que no se les dejaba, que cuando se les dejaba aparecía un documento sorpresa, son temas muy graves y en realidad lo que estoy pidiendo es que se revise el tema, es solamente eso y ya, sencillamente si después del análisis que ustedes hagan ver que haya un tema que no, incluso si hay que declarar desierto esta licitación eso sería preferible a perpetuar eventuales irregularidades. Muchísimas Gracias”

En este estado de la Audiencia, se concede el uso de la palabra a la doctora Angela María Noguera, en representación del proponente ENCAMPUS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, S.A:

“Reiteramos lo que ya dijimos antes, pues las conclusiones es que en el tema de la mejora de la oferta ya se dijo, ya se ha dicho varias veces, que fue un error de Icetex, no fue un error de Encampus, y por otro lado, respecto al objeto social que menciona Collegiate, ese tema ya fue discutido y resuelto por Icetex, y ya se dijo que el objeto social según la oferta, según los pliegos de la oferta, puede ser tanto directamente relacionados con las actividades, como afín a las actividades, y en el caso de Encampus, los temas de remodelación se están acreditando adicionalmente por el subcontratista que va hacer la construcción, eso de un lado, y por otro lado, el objeto social de Encampus, de acuerdo con las actividades del ciu, si contempla remodelación, es una actividad afín, y contempla específicamente pues las actividades de mantenimiento operación y gestión de las residencias estudiantiles. Gracias.”

10. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

Terminada la intervención de los proponentes, se procede a suspender la Audiencia por el término de 30 minutos, la cual se reanudará con la respuesta de la entidad a las observaciones de los proponentes y la decisión final.

11. Pronunciamiento del ICEETX a las intervenciones de los proponentes y respuesta a las observaciones al Informe del Requisitos Ponderables

Respecto a las observaciones del proponente COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD que constan en la grabación, la entidad contestó en los siguientes términos:

1. Se solicita que se revise la posición del **ICETEX** sobre las posibles irregularidades presentadas en la etapa de evaluación. Sobre este aspecto, la Entidad reitera en que se han cumplido con todos y cada uno de los principios de contratación conforme con las normas aplicables y las etapas planteadas para el presente proceso.
2. En cuanto a los requisitos habilitantes se dio respuesta a las observaciones y contra observaciones, mediante documento del 2 de junio y publicado en la página Web el 3 de junio de 2016 tal como aparece también en la página Web del SECOP. En dicho documento se expusieron las razones por las cuales se cumple o no con los requisitos exigidos.
3. La respuesta a las observaciones de ARM Ingeniería Ltda., integrante de la UT ARM INGENIERIA LTDA- HOSTAL RESIDENCIAS ARTI SL, fueron contestadas al integrante de dicha Unión Temporal mediante respuesta al derecho de petición del 10 de junio de 2016.



ORDEN DEL DÍA

4. En cuanto a la capacidad financiera, se reitera que los requisitos solicitados no fueron cumplidos de la forma como se exigió en el proceso.
5. Finalmente, respecto de la supuesta mejora de la propuesta de ENCAMPUS y su falta en el alcance en el objeto social, nos remitimos a lo contestado en su oportunidad y en el Numeral 8 de esta misma Acta.

Respecto al pronunciamiento del proponente ECAMPUS, la entidad reitera lo manifestado anteriormente, preguntas y respuestas que ya fueron absueltas.

12. Decisión de adjudicación por parte del Representante Legal de la entidad

Que de conformidad con el Informe de Evaluación de Criterios Ponderables presentado por la firma consultora del proceso de selección UT Cremades Calvo & Sotelo, la recomendación del Comité Evaluador al Ordenador del Gasto presentada en la sesión del 02 de junio de 2016, la Secretaria General procede a la adjudicación del Proceso por Invitación Abierta No.05-2015 al proponente ENCAMPUS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES S.A., propuesta que obtuvo 98 PUNTOS en la calificación final, según consta en el acta No. 26 de esa fecha, de conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestos en la Audiencia de Adjudicación.

CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, modificado por la adenda 1, la suscripción del contrato se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

CAPÍTULO VI. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO numeral 4

Perfeccionamiento del contrato.

El perfeccionamiento del contrato ocurre con la firma de las Partes. Como condiciones para la suscripción del contrato deben cumplirse las siguientes:

4.1 *El proponente adjudicatario deberá presentar dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación del contrato los siguientes documentos:*

(i) Para el caso de los recursos propios: certificaciones expedidas por Bancos Aceptables en las que se certifique el monto de los recursos que el Oferente tiene depositados en esa entidad, en cuentas o depósitos bancarios de los cuales el Oferente Adjudicatario, o sus integrantes en el caso de estructuras plurales, es titular.

Esta(s) certificación(es) deberá(n) contener como mínimo la siguiente información:

(a) El monto de los recursos depositados en el Banco Aceptable, indicando el tipo de depósito (cuenta de ahorros,



ORDEN DEL DÍA

cuentas de cheques, depósitos a plazo o término etc.); (b) la identificación del titular de los depósitos bancarios que en ningún caso podrá ser una persona diferente al Oferente Adjudicatario, o alguno(s) de sus integrantes en el caso de que el oferente adjudicatario sea una estructura plural; (c) estar dirigida al ICETEX, (d) la fecha de expedición, que no podrá ser mayor a 10 días a la fecha de presentación al ICETEX, (f) los datos de contacto de la persona del Banco con la que se puede verificar la información contenida en este documento.

(ii) Para el caso de los recursos de crédito: el Oferente Adjudicatario deberá aportar una o varias Carta(s) expedida(s) por uno o varios Banco(s) Aceptable(s) donde la entidad bancaria certifique que otorgó al Oferente Adjudicatario el crédito requerido para financiar la ejecución del contrato objeto de adjudicación.

La(s) carta(s) de aprobación y otorgamiento de crédito deberá contener como mínimo la siguiente información:

(a) el valor del crédito otorgado al Oferente Adjudicatario; (b) el cumplimiento por parte del oferente adjudicatario de las condiciones establecidas por el Banco para el desembolso del crédito otorgado para financiar la ejecución del contrato adjudicado, (c) estar dirigida al ICETEX, (d) identificar de forma exacta al recipiente del crédito otorgado, que en ningún caso podrá ser una persona diferente al Oferente Adjudicatario, o alguno(s) de sus integrantes en el caso de que el oferente sea una estructura plural; (e) la fecha de expedición, que no podrá ser mayor a 10 días a la fecha de presentación al ICETEX, (f) los datos de contacto de la persona del Banco con la que se puede verificar la información contenida en este documento.

En el caso que el Oferente Adjudicatario sea una estructura plural, el titular de los depósitos bancarios que se acrediten y/o certifiquen podrá ser alguno o algunos de los integrantes del consorcio y/o de la unión temporal, igual regla aplica para el caso de los créditos que el Oferente Adjudicatario acredite le fueron otorgados para financiar la ejecución del contrato adjudicado.

4.2 *Para la fecha de suscripción del contrato, la Universidad Complutense de Madrid, deberá haber expedido y formalizado a través de escritura pública, la autorización de ampliación del plazo para iniciar las actividades de rehabilitación, adecuación y puesta en funcionamiento del Colegio Mayor Miguel Antonio Caro.*

De conformidad con lo anterior, los requisitos de perfeccionamiento para la suscripción del contrato deben ser acreditados en los términos señalados en el numeral 4.1 una vez se cumpla la condición señalada en el numeral 4.2 de la citada disposición.

La presente decisión se entiende notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno, en virtud a las normas aplicables que rigen la materia.



ANEXOS DEL ACTA		
#	Forma parte integral de la presente acta los siguientes documentos anexos:	Nº de Folios
1	Lista de asistentes	1
2	Documento de Respuestas de la entidad a las observaciones a las observaciones y contraobservaciones presentadas por los proponentes al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado por la entidad en la página web del ICETEX contratos@icetex.gov.co y en el portal del SECOP el día 03 de junio de 2016	9
3	Oficio No. 2016032027- R del 2016/06/07 suscrito por el proponente COLLEGIATE ACCOMODATION CONSULTING LTD de observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables.	6
4	Poder conferido por la Representante Legal de ENCAMPUS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS S.A a nombre de la doctora Angela María Noguera.	7
5	Copia del Oficio radicado No. 20166636345- E del 2016/06/10, por medio del cual el ICETEX da respuesta al derecho de petición a ARM Ingeniería Ltda, integrante de la UNIÓN TEMPORAL ARM INGENIERIA LTDA - HOSTAL RESIDENCIA ARTI S.L.	2

Siendo las 12 M del día trece (13) de junio de 2016, se dio por terminada la Audiencia, agradeciendo a los presentes.

ORIGINAL FIRMADO POR

Firma (Ordenador del Gasto)	Firma:
NOMBRE: Nora Alejandra Muñoz Barrios CARGO: Jefe Oficina Jurídica encargada de las funciones de la Secretaria General	NOMBRE: Mauricio Venckeller Lequerica CARGO: Vicepresidente Financiero
NOMBRE: Juan Manuel Díaz Guerrero CARGO: Cremades Calvo & Sotelo	
ASISTENTES	
NOMBRE: Jorge Iván Molina Pardo CARGO: Coordinador Grupo Contratos	NOMBRE: Yolanda Cortés Tovar CARGO: Representante Oficina de Control Interno



ASISTENTES

NOMBRE: Juan Guillermo Muriel Tobón CARGO: Profesional Especializado Grupo Contratos	
---	--

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobón – Profesional Grupo Contratos
Revisó: Firma Consultora UT Cremades Calvo & Sotelo

